

RESOLUCIÓN N° 501 /2022

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL INGRESO Y REINGRESO AL PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO A LOS INVESTIGADORES - PRONII”

Asunción, 14 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley 2279/03, que en su artículo N° 7 inciso q) establece: *“Fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas”*.

El Reglamento del Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores, que el Capítulo XIII DE LOS CASOS NO PREVISTOS, en su artículo N° 58 establece: *“Para cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la Comisión Científica tiene la atribución de analizar y someter a consideración del Consejo del CONACYT la propuesta de procedimientos a seguir en cada caso”*.

El Acta de la Comisión Científica Honoraria del PRONII N° 74/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, donde se analizó la situación suscitada en el proceso de evaluación de la Convocatoria II/2021 Ingreso y Reingreso al PRONII.

La Nota CCH N° 18/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, mediante la cual se eleva a consideración de los miembros del Consejo del CONACYT, la toma de decisión sobre la aclaración del nivel al cual deben reingresar al PRONII aquellos investigadores que se fueron desvinculados en su momento estando en los niveles I, II o III, atendiendo el espíritu con el cual fue creado el PRONII.

El Acta del Consejo N° 628, de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual los miembros del Consejo aprueban transitoriamente la solicitud de la CCH, con la aclaratoria de que los reglamentos que rigen el PRONII aún están susceptibles de ser modificados y mejorados, especialmente en aquellos puntos no contemplados.

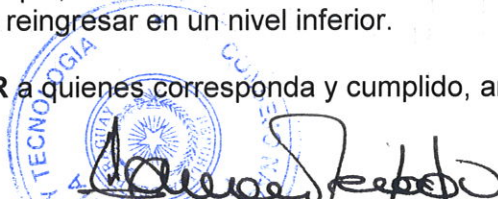
El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.124/2019 promulgado el 20 de diciembre de 2019 “Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ART. 1° ESTABLECER que para el Ingreso y Reingreso al PRONII de aquella persona que haya sido desvinculada del Programa, de los Niveles I, II o III, para su reingreso deberán cumplir, al menos con los criterios establecidos en el nivel del cual fue desvinculada y no reingresar en un nivel inferior.

ART. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



B. Eduardo Felippo, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT